

Bruselas, 2 de octubre de 2025  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2023/0134 (COD)**

---

---

**13259/25  
ADD 1**

**TRANS 411  
ENV 937  
FIN 1144  
CODEC 1428**

## **PROPUESTA**

---

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.<sup>a</sup> Martine DEPREZ,  
directora

Fecha de recepción: 2 de octubre de 2025

A: D.<sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión  
Europea

---

Asunto: ANEXO  
de la  
propuesta modificada de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO  
Y DEL CONSEJO  
por la que se modifica la Directiva 1999/62/CE, la Directiva 1999/37/CE  
del Consejo y la Directiva (UE) 2019/520 en lo relativo a la clase por  
emisiones de CO<sub>2</sub> de los vehículos pesados con remolques y por la  
que se aclaran y simplifican determinadas disposiciones

---

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 589 annex.

Adj.: COM(2025) 589 annex



Bruselas, 2.10.2025  
COM(2025) 589 final

ANNEX

**ANEXO**

**de la**

**propuesta modificada de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL  
CONSEJO**

**por la que se modifica la Directiva 1999/62/CE, la Directiva 1999/37/CE del Consejo y la  
Directiva (UE) 2019/520 en lo relativo a la clase por emisiones de CO<sub>2</sub> de los vehículos  
pesados con remolques y por la que se aclaran y simplifican determinadas disposiciones**

## ANEXO

### «ANEXO VIII

#### CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS REMOLQUES

En el presente anexo se especifican los criterios de diferenciación que establecerán las clases por emisiones de CO<sub>2</sub> de los conjuntos de vehículos de conformidad con el artículo 7 *octies quater*.

Tipo de vehículo remolcado	Relación de eficiencia		Clase por emisiones de CO <sub>2</sub> de un vehículo de motor de conformidad con el artículo 7 <i>octies bis</i> sin tener en cuenta el efecto del remolque	Clase por emisiones de CO <sub>2</sub> asignada al conjunto de vehículos, considerando el efecto del remolque	Clase de remolque
	Inferior a	Igual o superior a			
Semirremolque	ST1	ST2	1	2	1
			2	3	
Remolque, excepto semirremolque	T1	T2	1	2	
			2	3	
Semirremolque	ST2	ST3	1 o 2	3	2
Remolque, excepto semirremolque	T2	T3			
Semirremolque	ST3	ST4	1 o 2 o 3	4	3
Remolque, excepto semirremolque	T3	T4			

<sup>1</sup> La relación de eficiencia de un remolque es:

1) En el caso de los remolques que no sean para mercancías voluminosas, la relación de eficiencia basada en toneladas-kilómetro, cuando se indique en el punto 49.11.2 del certificado de conformidad, tal como se determina en el apéndice del anexo VIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/683<sup>\*1</sup> de la Comisión o en el punto 49.11.2 del certificado de homologación del vehículo individual, como se

determina en el apéndice 1 del anexo III de dicho Reglamento.

2) En el caso de los remolques para mercancías voluminosas, la relación de eficiencia basada en m<sup>3</sup>-kilómetro, cuando se indique en el punto 49.11.3 del certificado de conformidad de vehículos determinado en el apéndice del anexo VIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/683 de la Comisión o en el punto 49.11.3 del certificado de homologación del vehículo individual, como se determina en el apéndice 1 del anexo III de dicho Reglamento.

La indicación de si el vehículo es para mercancías voluminosas o no se realiza en el punto 49.10 del certificado de conformidad, como se determina en el apéndice del anexo VIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/683 de la Comisión o en el punto 49.10 del certificado de homologación de vehículo individual como se determina en el apéndice 1 del anexo III de dicho Reglamento.

\*1 Reglamento de Ejecución (UE) 2020/683 de la Comisión, de 15 de abril de 2020, por el que se desarrolla el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a los requisitos administrativos para la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos (DO L 163 de 26.5.2020, p. 1).

».